PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SDG-MC-15-2026 (167273)

Bogotá, D.C., Noviembre 12 de 2026

Señora
EDITH MARGOTH ORTEGA ENRIQUEZ
C.C. 51.610.187 de Bogotá D.C.
Representante Legal
RISKTECH S.A.S.
NIT. No. 901.391.978-2
Dirección: Cra. 13ª # 34-72 oficina 212
Teléfono: 3219437035
Correo Electrónico: gerencia@risktech.com.co
Ciudad.

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA – PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SDG-MC-15-2026 (167273)

De manera atenta, se comunica que, de conformidad con el documento de Informe de Evaluación emitido por los miembros del Comité Evaluador designado, con ocasión de la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía No. **SDG-MC-15-2026 (167273),** debidamente publicado el 27 de octubre de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, la Secretaría Distrital de Gobierno, acepta expresa e incondicionalmente la Oferta Electrónica presentada por **EDITH MARGOTH ORTEGA ENRIQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.610.187 de Bogotá D.C., que junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO:

ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE UNA HERRAMIENTA PARA EL ACCESO, CONSULTA, MONITOREO, CONSOLIDACIÓN Y SOPORTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DISPONIBLE, A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA DE SERVICIOS WEB Y EN LÍNEA QUE LE PERMITA A LA ENTIDAD DAR CUMPLIMIENTO AL MARCO NORMATIVO COLOMBIANO PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, SOBORNO Y EXPOSICIÓN A RIESGO REPUTACIONAL, EN ESPECIAL PARA EJECUTAR LOS PROCESOS DE DEBIDA DILIGENCIA SIMPLE E INTENSIFICADA DE QUE TRATA LA LEY 2195 DE 2022 Y DEMÁS NORMAS NACIONALES Y DISTRITALES CONCORDANTES.

2. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor de este contrato es por la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL M/CTE. ($8.867.000)** de la vigencia fiscal, incluido IVA y demás impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar para ejecución y legalización, así como los que se causen con la ejecución del contrato, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1339 del 21 de octubre de 2026**.**

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará así: Un Pago por el 100% del valor del contrato, contra entrega de las credenciales de la herramienta contratada y realización de la transferencia de conocimiento a los usuarios de la Entidad, previa verificación en general y el recibo a satisfacción por parte del Supervisor.

No obstante, el pago estará sujeto a disponibilidad del PAC. El pago será cancelado en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Dirección Financiera, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiladas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, la Secretaría Distrital de Gobierno, efectuará el pago al contratista en los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La documentación por presentar para el pago es la siguiente:

1. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
2. Resolución vigente de la autorización de la numeración de facturación electrónica expedida por la DIAN.
3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
5. RUT
6. RIT
7. Certificación bancaria
8. Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días.
9. Documento de identidad del representante legal.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales deriva sus ingresos de contratos con el Estado.

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

3. PLAZO:

El plazo del contrato será de dos (2) meses, contado a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

La vigencia de la suscripción a la plataforma será de doce (12) meses, contados a partir de la activación y puesta en funcionamiento de la solución, conforme a las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.

4. GARANTÍAS:

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto Nacional 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato por la vigencia del mismo y 1 año más.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por la duración de este y 3 años más.

NOTA: El contratista puede presentar certificación de cobertura basada en su póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual General que ampara su actividad empresarial, siempre y cuando en dicha certificación se confirme de manera expresa el cubrimiento al objeto del contrato suscrito con la Secretaría Distrital de Gobierno, los amparos descritos, vigencia y valores asegurados requeridos, y en general todos los parámetros y condiciones contractuales

acordadas; así como también el compromiso en calidad de responsabilidad contractual del contratista para efectuar restablecimiento de los mismos, en caso de reducción por RECLAMACIONES PRESENTADAS Y/O pago de siniestros u otra causa.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación o recibo final de los servicios, liquidación, modificatorios, suspensiones, adiciones, prórrogas y en cualquier tiempo que la entidad lo requiera.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

5. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por **EL/LA DIRECTOR (A) DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**. El Supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y cuya labor tendrá carácter estrictamente técnico, operativo o administrativo, en ejecución de las obligaciones contractuales derivadas del contrato. En ningún caso el apoyo a la supervisión podrá ejercer funciones propias de supervisión, adoptar decisiones contractuales, impartir órdenes al contratista, ni suscribir documentos que impliquen ejercicio de control contractual, funciones que permanecerán exclusivamente en cabeza del supervisor. En todo caso De requerirse el cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato el/la bastará con la realización de la nueva designación por parte del ordenador de gasto mediante memorando, previa solicitud del Directivo de la dependencia., comunicando la decisión por escrito al contratista, al supervisor(a) designada y a la Dirección de Contratación.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Secretaría Distrital de Gobierno a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de

2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

12. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).

13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, juntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato, en tanto ésta no contravenga el mismo, al igual que con todas las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el estudio previo, sus anexos y contrato.

2. Mantener actualizado periódicamente la información objeto de consultas y el servicio en línea y vía web con las últimas versiones disponibles y de conformidad con últimas normas y reglamentación sobre SARLAFT.

3. Realizar transferencia de conocimientos a los usuarios que sean designados por el supervisor del contrato sobre el funcionamiento, consulta, soporte técnico, acuerdos de niveles de servicio.

4. Mantener disponible durante el plazo de la vigencia de la suscripción seleccionada, contado a partir de la suscripción del acta de inicio el acceso a los servicios de consulta de los usuarios funcionales que designe el supervisor del contrato.

5. Garantizar por el término de la vigencia de la suscripción que los productos y servicios contratados en el presente proceso son de titularidad de la empresa contratista y notificar cualquier cambio o novedad al respecto.

6. Garantizar el funcionamiento y acceso a la plataforma de manera integral y 24x7 hasta la última hora del último día de vigencia de la suscripción, proporcionando los recursos tecnológicos y la disponibilidad del servicio conforme las especificaciones técnicas.

7. Ofrecer y mantener las soluciones de seguridad informática requeridas en las políticas y los lineamientos de seguridad de información de la SDG.

8. Garantizar la alta disponibilidad en las consultas del 99,98%.

9. Responder por cualquier error en la exactitud y actualización de la información que replica en las consultas, siempre que esto sea por motivos imputables a él, si alguna de las listas no es actualizada en tiempo real puede llegar a ocasionar errores en las consultas, es responsabilidad del proveedor mantener actualizadas las listas de consulta, si se evidencia un error de actualización como usuarios se debe poder solicitar el ajuste al proveedor.

10. El plazo para la implementación y puesta en funcionamiento del servicio contratado será el siguiente:

- Realizar la asignación de usuarios y pruebas piloto dentro de los (3) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio.

- Efectuar la transferencia de conocimiento para los usuarios del servicio contratado designados por el supervisor del contrato, dentro de los diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

11. Entregar el manual operativo de funcionamiento a la Entidad.

12. Garantizar que el resultado de las consultas efectuadas por la Entidad en desarrollo de este contrato será fiel reflejo de los datos reportados en las fuentes que el aplicativo consulte y que los datos de las consultas realizadas durante la vigencia contratada estén disponibles para consulta en un término superior al de la vigencia de la suscripción, el doble de tiempo o a perpetuidad, esto con la finalidad de generar los reportes que sean necesarios. A solicitud, deberán entregar un informe de que cada una de las listas con las que cuentan en su aplicativo se encuentra actualizada y que sus resultados son los que realmente reposan en estas listas restrictivas.

13. Mantener por el periodo de un año contado a partir de la terminación de la vigencia del servicio el backup de los resultados batch que se hayan realizado más las constancias TXT de cada registro.

14. Mantener por el período de un año contado a partir de la terminación de la vigencia del servicio los PDFs históricos de las consultas realizadas en la modalidad web online.

15. Brindar soporte técnico continuo de la plataforma (5X8) (de lunes a viernes en cualquiera de las modalidades disponibles, correo electrónico o chat o página web) y cuando sea requerido para el buen funcionamiento de esta, durante el plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

16. Atender a las instrucciones y demás requerimientos que realice el supervisor del contrato que estén relacionados con el objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo.

17. Guardar confidencialidad de la información resultante de consultas efectuadas por la SDG. El proveedor se obliga a guardar confidencialidad y reserva sobre toda la información de especificación confidencial que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia, no podrá reproducir en todo o en parte, ni suministrar esta información de especificación confidencial a terceras personas, ni usarla con fines distintos al propósito de consulta de la Entidad y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente a la SDG por los daños y perjuicios que se generen en caso de que la misma no sea respetada.

18. Garantizar la entrega de un backup de la totalidad de la información consultada por la entidad al finalizar la vigencia de la suscripción contratada.

6.3 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

7. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta a LA SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

8. MULTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el **veinte por ciento (20%)** de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta a la SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

9. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN

El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

10. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte (contratante o Contratista) que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.
b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para esta.

Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
c) Por mutuo acuerdo cuando por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

12. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita de la Secretaría Distrital de Gobierno, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

13. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el Decreto Nacional 1860 de 2021, asimismo a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

14. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a LA SECRETARÍA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

16. VEEDURÍA

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

17. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a LA SECRETARÍA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre LA SECRETARÍA y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

18. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

19. REPRESENTACIÓN

El Contratista es un ente independiente de la SECRETARÍA, ~~y~~ en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la SECRETARÍA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

20. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

21. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no existir causales taxativas en la Legislación Colombiana y en caso de que el contratista tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho deberá declararse impedido para actuar en un asunto.

22. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, no se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

23. ESTAMPILLA U.D.F.J.C

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017, corresponde al contratista el pago del uno punto uno por ciento (1.1%) por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, originado en el contrato, y sus adicciones, si las hubiere.

24. ESTAMPILLA DE PROCULTURA DE BOGOTÁ

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 187 del 20 de diciembre de 2005, corresponde al contratista el pago del 0.5% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adicciones, si las hubiere.

25. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Acuerdo Distrital 645 del 09 de junio de 2016, corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adicciones, si las hubiere.

26. LIQUIDACIÓN

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de compraventa terminada la ejecución del contrato, no se liquidará de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

27. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., mediante suscripción con acceso cifrado a través de una plataforma tecnológica de acceso web, administrada por el contratista y disponible para los usuarios autorizados de la Secretaría Distrital de Gobierno.

La solución tecnológica deberá permitir su utilización desde las instalaciones del Nivel Central de la Secretaría Distrital de Gobierno y las veinte (20) Alcaldías Locales del Distrito Capital, garantizando el acceso remoto a la herramienta, la consulta de información, el monitoreo de contrapartes y la generación de reportes.

En desarrollo del contrato, las actividades de soporte técnico, transferencia de conocimiento, acompañamiento funcional y atención de requerimientos podrán efectuarse de manera virtual o presencial, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y previa coordinación con el supervisor del contrato.

28. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

En concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993; el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, para su ejecución se requiere: a- Por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía. b-Por parte de la SECRETARÍA: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única. c - Por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

La comunicación de aceptación junto con la oferta presentada y demás documentos que estructuren el proceso, constituyen el contrato, y por tanto hacen parte integral del mismo.

29. PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

PENING GAVIRIA CARINE

Firmado digitalmente por PENING GAVIRIA CARINE
Fecha: 2026.11.12 16:16:47 -05'00'

CARINE PENING GAVIRIA
Subsecretaria de Gestión Institucional
Ordenadora Gasto

Proyectó: José Mauricio Mancipe– Abogado Dirección de Contratación
Revisó: David Alejandro Guerrero- Abogada Dirección Contratación
Aprobó: Rubiela González González – Directora de Contratación
Revisó: Olga Cecilia Guzmán - Subsecretaría de Gestión Institucional